

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 9 y 205 de la Ley Hipotecaria, 51 del Reglamento Hipotecario y la Resolución de 19 de noviembre de 1988.

En el supuesto del presente recurso concurren los siguientes elementos definidores:

a) por agrupación de dos fincas rústicas sitas en la Hoya de Sorban», término de Calahorra, de 14 áreas, 8 centiáreas, y 6 áreas, 92 centiáreas, respectivamente, se constituye una nueva finca la número 15.702 al mismo sitio y término, de 21 áreas, lindando al norte y sur, Casta Mancebo; este, desagadero, y oeste, regadío; inscrito por título de compra a favor de don Raimundo G. C.

b) Al fallecimiento de don Raimundo G. C. sus herederos otorgan escritura de partición de herencia el 29 de abril de 1977, en la que incluyen dicha finca pero alterando su descripción [se define como solar en la C) Melero, número 7, de 4.420 metros cuadrados, lindante al norte con Hermanitas de Ancianos Desamparados; sur, viuda de Manuel López Hita; este, acequia de riego, y oeste c) Melero] y proceden a segregar de la misma un solar de 840 metros cuadrados, quedando un resto de 3.580 metros cuadrados.

c) En la misma fecha y en el número siguiente de protocolo, la viuda de don Raimundo G. C. que había resultado adjudicataria del solar de 840 metros cuadrados, lo vende a don Luis M. B. Asimismo, el 9 de noviembre de 1977, los hijos de don Raimundo G. C. venden el resto de aquella finca número 15.722 de 3.580 metros cuadrados, al mismo don Luis M. B.

d) Fallecida la esposa de don Luis M. B. se otorga el 16 de noviembre de 1993, escritura de partición de su herencia en la que se incluyen los dos solares referidos.

e) Todas estas escrituras se presentan en el Registro el día 6 de junio de 1995, practicándose los asientos correspondientes a la finca segregada de 840 metros cuadrados que queda inscrita a favor de los herederos de la esposa de don Luis M. B., y suspendiéndose el despacho de todas ellas en cuanto a la finca matriz 15.702, por determinado defecto de la escritura de partición de herencia de don Raimundo G. C. Subsano dicho defecto se inscriben todos estos documentos, en cuanto a la finca resto citada, que queda inscrita también a favor de dos herederos de la esposa de don Luis M. B. pero con una superficie de 130 metros cuadrados, suspendiéndose el exceso de cabida de 2.320 metros cuadrados «por falta de previa inscripción» y frente a esta decisión se interpone el presente recurso.

Como ya señalara este centro directivo, la registración de un exceso de cabida «stricto sensu» sólo puede configurarse como la rectificación de un erróneo dato registral referido a la descripción de finca matriculada, de modo que ha de ser indubitado que con tal rectificación no se altera la realidad física exterior que se acota con la global descripción registral, esto es, que la superficie que ahora se pretende constatar tabularmente es la que debió reflejarse en su día por ser la realmente contenida en los linderos originariamente registrados (cfr. Resolución de 19 de noviembre de 1988). Fuera de esta hipótesis, la pretensión de modificar la cabida que según el Registro corresponde a determinada finca no encubre sino el intento de aplicar el folio de esta última a una nueva realidad física que englobaría la originaria finca registral y una superficie colindante adicional, y para conseguir tal resultado el cauce apropiado será la previa inmatriculación de esa superficie colindante y su posterior agrupación a la finca registral preexistente.

En el caso debatido, las circunstancias concurrentes (el propio origen de la finca 15.702, la importancia absoluta y comparativa de la mayor cabida que se pretende registrar, la simultánea alteración de lindero) evidencian que no estamos ante la genuina hipótesis de rectificación de la cabida que el Registro atribuye a una finca inmatriculada con subsistencia de su identidad, sino ante una alteración de la realidad física a que se refiere determinado folio registral y por ello procede la confirmación del defecto impugnado, todo ello sin perjuicio de que al haberse acreditado la existencia de tres transmisiones sucesivas, en las que el objeto jurídico es esa nueva realidad física que englobaría a la originaria finca registral y a esa superficie adicional colindante, podría ser posible la inmatriculación separada de esta última, previa su delimitación en los términos previstos en el artículo 9 Ley Hipotecaria, y 51 Reglamento Hipotecario, y la acreditación de los demás requisitos que presupone el artículo 205 Ley Hipotecaria para la inmatriculación por este cauce.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar el Auto apelado.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13940 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1999, del Tribunal calificador para acceder al segundo curso de formación y aptitud para la obtención del título de Agente y Comisionista de Aduanas, por la que se aprueba la relación de aspirantes aptos para la realización del curso.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.º, punto 5, de la Resolución de 1 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se faculta al Tribunal calificador de la primera fase para el acceso al curso de formación para la obtención del título de Agente y Comisionista de Aduanas para seleccionar el número de aspirantes que considere aptos para la realización del citado curso,

Este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación de los aspirantes declarados aptos para la realización del curso del que se ha hecho anterior indicación.

Segundo.—Publicar la lista de aspirantes admitidos al indicado curso en los lugares a que hace referencia el apartado décimo de la Resolución de 1 de diciembre de 1998.

Tercero.—El plazo para la presentación de la documentación a que hacen referencia los apartados quinto y sexto de la Resolución de 1 de diciembre de 1998, así como el ingreso de los derechos de inscripción al curso y documentación a que alude la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, debiendo entenderse que decaen en sus derechos quienes no diesen cumplimiento en sus términos de las obligaciones transcritas.

Cuarto.—El curso de formación y aptitud, consistente en ciento cincuenta horas lectivas, según establece la norma segunda b) de la Orden de 31 de enero de 1997, se realizará a partir del día 13 de septiembre de 1999, en los locales de la Escuela de la Hacienda Pública, avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid.

Quinto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer, ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, el recurso previsto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de mayo de 1999.—El Presidente del Tribunal, Francisco Javier Goizueta Sánchez.

13941 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudica una beca de especialización en Control Analítico de Calidad de Productos Objeto de Comercio Exterior.*

Una vez finalizado el proceso de selección de candidatos y emitida por el Tribunal seleccionador la relación definitiva de adjudicatarios y suplentes, y según se prevé en la base duodécima de la Orden de 27 de octubre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior, esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Adjudicar una beca con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Alicante a los adjudicatarios señalados en el anexo I.

Segundo.—Dar a conocer la lista de suplentes seleccionados por el Tribunal. Anexo II.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción contemplada en la Ley 31/1990 (artículo 16.tres) y lo previsto en la base duodécima de la Orden de 27 de octubre de 1997.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

ANEXO I

Relación de adjudicatarios de la beca con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Alicante

Becario	Titulación
Don José Ángel Sánchez Lucha	Titulado Formación Profesional.

ANEXO II

Becario	Titulación
Don Tirso García Rodríguez	Titulado Formación Profesional.
Doña Nieves Paredes López	Titulado Formación Profesional.

13942 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1999 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 18 de junio de 1999.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 16 de junio es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de junio de 1999.

Fecha de amortización: 17 de diciembre de 1999.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.571,1 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 475,0 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,720 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,723 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,564 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,558 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,720	395,000	98,720
98,730 y superiores	80,000	98,723

Madrid, 17 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

13943 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Dresdner Bank A. G.

Dresdner Bank A. G. ha solicitado la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra c) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a Dresdner Bank A. G. la condición de titular de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Madrid, 17 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

13944 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 26 de junio de 1999.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de junio, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 42.821 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
20 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (dos extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (cinco extracciones de tres cifras)	25.000.000
1.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (una extracción de dos cifras)	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas (2.404,05 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	800.000
2 aproximaciones de 280.000 pesetas (1.682,83 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	560.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000